

CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE PARA LA EJECUCIÓN EN EL EJERCICIO 2017 DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APLICADA A RECURSOS HÍDRICOS EN LA COMUNITAT VALENCIANA

En Valencia, a 20 de junio de 2017

REUNIDOS

De una parte, la Hble. Sra Elena Cebrián Calvo, Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat, con atribuciones competenciales según el artículo 160.4.d) de la Ley 1/2015, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y expresamente facultada para la suscripción del presente convenio en virtud del Acuerdo del Consell de fecha 16 de junio de 2017.

De otra parte, la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE (en adelante UMH), con NIF Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la misma, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril, del Consell, por el que se nombra Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOCV 7503, de 13 de abril de 2015), y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell (DOGV nº 4861, de 13 de octubre de 2004), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio de 2012).

Actuando las partes en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren

MANIFIESTAN

- 1.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación, las Administraciones Públicas y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del desarrollo económico y social.
- 2.- Que la Universidad Miguel Hernández de Elche es una entidad de derecho público que desarrolla actividades de formación, investigación y transferencia de conocimiento, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos públicos y privados para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del entorno socioeconómico.
- 3.- Que las partes tienen objetivos e intereses comunes en el área del Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y en concreto con la investigación y gestión de los recursos del Agua de la Comunitat Valenciana.
- 4.- Que para contribuir al desarrollo social es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de

colaboración en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.

5.- Que por tanto, las partes consideran conveniente acrecentar sus relaciones estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

6.- Que en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, existe una previsión nominativa específica, línea de subvención 12.03.03.512.10 Cap VII S8160000, uno de cuyos beneficiarios, según el anejo de los presupuestos, es la Universidad de Miguel Hernández de Elche, por lo que se cumple uno de los supuestos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, referente al procedimiento de concesión de forma directa. Esta subvención nominativa se implementa por el procedimiento de Convenio, por tanto se cumple el artículo 168.1.A) de la ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

A tal efecto, es voluntad de la Generalitat a través de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural y de la Universidad Miguel Hernández de Elche, cooperar en el desarrollo de un proyecto de investigación aplicada a recursos hídricos.

7.-El Decreto 158/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico funcional de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, en su artículo 17 establece que la Dirección General del Agua tiene competencias para realizar proyectos para mejora de la calidad ambiental del medio natural vinculados al agua, también para realizar estudios y propuestas de la planificación hidrológica.

Según lo expuesto acuerdan formalizar el presente convenio que regula los términos en los cuales se realizará la financiación de un proyecto de investigación aplicada a recursos hídricos, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases para colaborar económicamente en la financiación de los grupos de investigación, departamentos e institutos de investigación de la Universidad Miguel Hernández de Elche para el desarrollo del proyecto de investigación aplicada, relacionado con:

1. La depuración de aguas
2. Ecosistemas acuáticos y marinos
3. Gestión de recursos hídricos
4. Recarga de acuíferos
5. Eficiencia energética. Uso de alternativas y Recuperación energética.

Dentro de las funciones de la Universidad está desarrollar una actividad investigadora que contribuya a la generación y transferencia de conocimiento. Para garantizar la realización de la actividad investigadora en unas adecuadas condiciones, son imprescindibles grupos de investigación ya constituidos y grupos emergentes de investigación. En consecuencia, la Universidad ha de proporcionar las infraestructuras y los medios de

financiación necesarios, tanto por medio del desarrollo de programas propios de la Universidad como potenciando la captación de recursos externos. Dentro del marco de investigación de los Recursos Hídricos desarrollada por la Universidad y para potenciar la actividad en este sector, es necesario un acuerdo de voluntades entre Universidad y Generalitat que garantice dar respuesta eficaz a las exigencias del desarrollo del sector del I+D+i en el ámbito de los recursos hídricos.

Con la realización de los proyectos de la Universidad que figuran en el Anexo se consigue el desarrollo de estos núcleos temáticos de investigación. La Generalitat pretende colaborar financieramente en los proyectos de la Universidad y por tanto se cumple objeto del Convenio.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN EN EL EJERCICIO 2017.

La financiación se realizará según las siguientes aportaciones para la anualidad 2017:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	APORTACIÓN 2017
Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat	30.000,00
TOTAL	30.000,00

La Conselleria se compromete a la financiación del importe final, de un proyecto de investigación aplicada, hasta un total de 30.000,00 €.

La aportación correspondiente a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.03.512.10.7 línea de subvención S8160 000 del Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2017.

La aportación económica prevista en esta cláusula, se hará efectiva en la cuenta bancaria con código IBAN: ES52 0081 1017 6200 0108 0119, a nombre de la Universidad Miguel Hernández de Elche, mediante transferencia bancaria según los plazos establecidos en la cláusula sexta.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula primera, las partes se comprometen a:

1.- La Conselleria pondrá a disposición del equipo investigador de la Universidad, la información necesaria para poder llevar a cabo los trabajos objeto del presente convenio.

La Universidad Miguel Hernández de Elche por su parte, aporta los recursos propios, medios materiales, personal, metodologías y conocimientos científicos y técnicos necesarios para el desarrollo del Proyecto de investigación aplicada. Asimismo, fomentará la incorporación de nuevos investigadores mediante contrataciones o colaboraciones específicas.

2.-Con carácter general, ambas partes se comprometen en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada institución, a:

a) Intercambio de comunicaciones y materiales, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.

b) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas partes.

c) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

3.-Los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto de investigación aplicada serán accesibles desde las páginas web cooperativas de las instituciones firmantes del Convenio.

La Universidad podrá utilizar los resultados parciales o finales del proyecto de investigación aplicada, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, soporte o sistema.

En caso de publicación o difusión se hará siempre referencia expresa a que la ejecución y titularidad del trabajo es de la Universidad, con especial referencia al apoyo financiero de la Conselleria.

4.- Para el seguimiento del presente convenio, ambas instituciones nombrarán los miembros del órgano mixto de seguimiento y control, establecido en la cláusula séptima de este Convenio, cuyas funciones serán:

1. Ratificarán el proyecto de investigación aplicada que figura en el anejo.
2. Suscribirán un documento con una serie de requerimientos exigibles relativos a la calidad final del proyecto. Entre los parámetros a tener en cuenta estarán los objetivos técnicos y la adecuación a los resultados esperados.
3. Contrastarán y acreditarán la idoneidad de los trabajos seleccionados una vez realizados. En el caso que el proyecto una vez finalizado no reúnan las condiciones exigibles mencionadas en el punto 2, se exigirá su corrección para subsanar las deficiencias encontradas, dándole al grupo de investigación un plazo de diez días hábiles y de no producirse ésta, podría llegar a no ser subvencionado.
4. Redactarán un Informe final del proyecto de investigación con la cuantía correspondiente para proceder a su certificación de pago.

CUARTA.-OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE.

En su calidad de beneficiario de subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad Miguel Hernández de Elche, se obliga a:

a) Cumplir con el objetivo de desarrollar un proyecto relacionado con los recursos hídricos, que fundamenta la concesión de las subvenciones.

- b) Justificar ante el órgano competente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar, con anterioridad a la firma del presente convenio, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según está reglado en el presente momento, en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el presente convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Proceder a reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) La Universidad Miguel Hernández de Elche deberá incluir en la presentación del proyecto de investigación aplicada, un anuncio de que se trata de una actuación subvencionada por la Generalitat a través de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

QUINTA. PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT

Corresponde a la Generalitat:

- Financiar el proyecto de investigación aplicada hasta una cantidad máxima de 30.000,00 €, de acuerdo con la cláusula sexta de este convenio.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

1.- El abono se realizará con cargo al Capítulo VII, programa 512.10, línea presupuestaria "S8160 000" y se hará efectivo en la forma establecida en el artículo 171. 3.b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, de acuerdo con la siguiente distribución:

- 15% a la firma del presente convenio.
- 85% restante a la finalización de los trabajos y tras la entrega de los informes finales.

La Universidad, como beneficiaria de las presentes subvenciones estará exenta de la obligación de prestar las garantías previstas para el pago anticipado según en el artículo 171.5 g) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente y la acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos anteriormente citada será el 30 de noviembre de 2017.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

Serán gastos elegibles y por tanto subvencionables, aquellos generados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2017, conforme el artículo 31 de la L.G.S., por los siguientes conceptos:

1. Gastos de personal de las personas dedicadas a la ejecución de los proyectos. A tenor de lo dispuesto en la cláusula tercera punto uno de este Convenio, se procurará la incorporación de nuevos investigadores, fomentando la participación del personal de nuevo ingreso.
2. Gastos correspondientes a los servicios prestados por entidades o empresas con las que se subcontraten los servicios necesarios para el desarrollo del proyecto.
3. Material fungible necesario para el desarrollo del proyecto.
4. Viajes y dietas del personal propio y/o contratado que participe en el proyecto.
5. Material inventariable necesario para el desarrollo del proyecto siempre que esté debidamente justificado
6. Gastos generales: La UMH imputará un porcentaje que no excederá del 15% en concepto de gastos generales derivados de la ejecución del proyecto. Este concepto de gastos generales, la UMH lo justificará mediante certificados expedidos por la Gerencia de la UMH.

Tendrán la consideración de gasto efectivo las cantidades satisfechas por la Universidad Miguel Hernández de Elche en concepto de IVA y demás impuestos indirectos por consecuencia del gasto en las actividades objeto del convenio, siempre que su importe no pueda ser recuperado, total o parcialmente por la misma, lo que deberá acreditarse debidamente.

- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado 1 de esta misma cláusula.

A los efectos previstos en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, se establece el plazo de cinco años durante el cual el beneficiario estará obligado a destinar el bien subvencionado al fin para el que se concedió la

subvención.

En cualquier caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la justificación de los gastos deberá ir acompañada de los informes finales de las actividades realizadas, donde se ponga de manifiesto su grado de adecuación a los objetivos de este convenio, junto con el pago realmente realizado por la Universidad, así como acreditación de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias a que esté obligado el beneficiario de la subvención y frente a la Seguridad Social.

SÉPTIMA.- ÓRGANO MIXTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

A fin de dar cumplimiento a los objetivos y obligaciones derivados del presente convenio, se constituirá un Órgano Mixto de Seguimiento y Control, según lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto 176/2014 de 10 de Octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que la Generalitat suscriba y su registro.

Dicho Órgano, junto con el control de los objetivos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, resolverá las discrepancias que pudieran surgir entre las partes firmantes. Deberá atender la misión atribuida en la cláusula tercera de este Convenio. Estará compuesto por un representante de cada una de las partes. El órgano mixto se registrará en su funcionamiento por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 176/2014, una copia de todas las actas, acuerdos e informes que en el desarrollo de sus funciones genere este órgano, se remitirá a la Subsecretaría de la Conselleria.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente convenio producirá efectos desde su suscripción y hasta el 30 diciembre 2017.

NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.1 f) del Decreto 176/2014 de 10 de Octubre, del Consell, por el que se regula los Convenios que la Generalitat suscriba y su registro, se podrá proceder a la extinción del convenio, además de por la conclusión del plazo de vigencia, cuando las obligaciones y compromisos reflejados en el mismo, no se cumplan. En este caso, dada la naturaleza de la participación de ambas partes, las actuaciones en curso de ejecución serán expuestas al Órgano Mixto de Seguimiento y Control quien acordará el proceso de terminación; al margen de la posibilidad de exigir el debido cumplimiento de lo convenido, según establece el artículo 1.124 del Real Decreto de 24 de julio de 1889, del Código Civil.

En caso de no alcanzarse acuerdo en las discrepancias que puedan suscitarse ante el órgano mixto de seguimiento, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá entonces instar la resolución del Convenio o en su caso, exigir su debido cumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones por parte de la Universidad, podrá dar lugar a la minoración y/o reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, y en su caso a la incoación del correspondiente expediente sancionador.

El mecanismo de extinción del Convenio está regulado en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de Octubre,

de régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.1 g) del Decreto 176/2014 de 10 de Octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que la Generalitat suscriba y su registro, la jurisdicción a la que ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto del convenio es la Contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA.- COMUNICACIÓN A LA COMISIÓN EUROPEA.

El organismo beneficiario de la ayuda es una Universidad pública, se trata por tanto de un organismo de investigación y no de una empresa. El objeto del Convenio son actividades de I+D+i: el beneficio de los proyectos de investigación revierte en la sociedad cercana, dada la naturaleza próxima de las investigaciones, y además es accesible desde las páginas web corporativas de ambas instituciones. No supone una ventaja económica para la Universidad y se trata de una actividad I+D independiente para mejora de conocimientos y colaboración efectiva.

El presente Convenio cumple con las definiciones del epígrafe 15, letras j), m), q) y ee) del *Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198) publicado en el DOUE 27.06.2014* respecto de las actividades de I+D+i.

La presente ayuda no precisa de su notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos del apartado 1 del Artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

DUODÉCIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo aquello que no esté expresamente regulado en el presente convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro; la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa que resulte de general aplicación considerando el contenido y objeto de este convenio.

DECIMOTERCERA.- TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es>, y en el de la Generalitat.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente convenio, por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

**LA CONSELLERA DE AGRICULTURA, MEDIO
AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y
DESARROLLO RURAL**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE**

Elena Cebrián Calvo

Jesús Tadeo Pastor Ciurana

ANEXO

1- Denominación del Proyecto:

“Análisis y seguimiento de la calidad de las aguas de las redes de drenaje agrícola del sur de la Comunidad Valenciana: nutrientes y metales pesados”

2.- Justificación del Proyecto:

La línea de trabajo sobre recursos hídricos está siendo impulsada desde la Universidad, en ella se tiene una experiencia reconocida

El presente proyecto se enmarca en la línea de investigación que la UMH viene desarrollando desde la constitución del Departamento de Agroquímica y Medio Ambiente, estudiando los humedales costeros con proyectos financiados por la Generalitat Valenciana (2005 y 2007), configurando una línea básica de investigación dentro de los Trabajos Fin de Grado del Grado en Ciencias Ambientales y del Programa de Doctorado en medio Ambiente y Sostenibilidad. Esta línea se ha centrado en conocer los efectos que sobre la calidad de las aguas (salinidad y contaminación) tienen las actividades antrópicas y los usos del suelo.

En el marco de la línea de trabajo expuesta, el presente proyecto en concreto propone la realización de actividades que se pueden englobar en dos grandes líneas de actuación. Por un lado, la que continúa con el seguimiento de la calidad de las aguas de los azarbes que afectan a las desembocaduras de los ríos Vinalopó y Segura. Por otro lado, la trazabilidad de contaminantes en las aguas de los azarbes más relevantes, con el fin de aportar información para mejorar la gestión futura de los recursos.

Las acciones previstas se indican a continuación:

Bloque 1. Seguimiento de la calidad de los efluentes vertidos en las desembocaduras de los ríos Vinalopó y Segura procedentes de drenajes agrícolas (azarbes).

1. pH, salinidad de las aguas (conductividad eléctrica a 25°C y cloruros) y oxigenación (oxígeno disuelto).
2. Vertido de nutrientes de origen agrícola (N y P).
3. Metales pesados (Cd, Cr y Ni).

Esta acción está prevista que se desarrolle mediante la realización de muestreos a lo largo del año cada dos meses, realización de los análisis correspondientes a cada uno de los apartados indicados.

Trabajo a desarrollar: muestreo de campo (desplazamiento de personal y equipamiento), análisis de laboratorio, tratamiento e interpretación de los resultados.

Bloque 2. Trazabilidad de contaminantes de los drenajes agrícolas y calidad de los recursos.

1. Seguimiento de la calidad del agua y detección de contaminantes:
 - Nutrientes (N y P)

- Metales pesados (Cd, Cr y Ni)
- Detección de presencia o ausencia de pesticidas (organoclorados).
- Salinidad (conductividad eléctrica, cloruros y pH).

2. Análisis preliminar de los usos del suelo que afectan a las zonas por donde discurren los principales

Esta acción se desarrollará realizando un seguimiento anual lineal de los principales azarbes que desembocan en las zonas costeras de los ríos Segura y Vinalopó en las épocas de mayor demanda hídrica para riego (de mayo a julio de 2017).

Trabajo a desarrollar: muestreo de campo, análisis de laboratorio, tratamiento e interpretación de los resultados.

3.- Dotación Económica :

Treinta mil euros (30.000,00 €)